



## **RESOLUCIÓN CFE Nº 83/09**

### **ANEXO I**

#### **I- CONDICIONES CURRICULARES**

- 1- Carga horaria mínima de 2.860 horas-reloj;
- 2- Duración total de 5 años académicos;
- 3- Inclusión del campo de la formación específica:
  - a. formación disciplinar en la perspectiva de la enseñanza;
  - b. especificidad política, institucional y pedagógica de la Educación Superior;
  - c. reconocimiento del sujeto del nivel;
  - d. didáctica del nivel;
- 4- Inclusión del campo de la práctica profesional específica;
- 5- Descripción del perfil del egresado;
- 6- Adecuación a las demás condiciones dispuestas en la Resolución CFE 24/07 que no resulten modificadas por las precedentes;

#### **II- CONDICIONES INSTITUCIONALES**

- 1- Desarrollo de las ofertas considerando los procesos de planificación y articulación correspondientes entre las jurisdicciones y las universidades, establecidos por este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION;
- 2- Institutos en situación regular, con norma jurisdiccional que autorice su funcionamiento e incorporados al Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE;
- 3- Oferta formativa preexistente de Profesorado de Educación Secundaria, de la misma disciplina y modalidad para la cual se pretenda formar, y con al menos una cohorte cumplida;



**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN CFE N° 83/09**

- 4- Plantel docente con título docente de grado universitario para el Nivel Superior, o título de grado universitario y conjunción docente para el Nivel Superior, o título docente de Instituto Superior de Formación Docente y formación de postgrado;
- 5- Marco normativo que garantice formas democráticas de organización interna y gobierno;
- 6- Trayectoria reconocida en la oferta formativa para el nivel secundario, en las disciplinas y/o modalidades en las que se quiere formar para la Educación Superior;
- 7- Participación y desarrollo institucional en las áreas de Formación Inicial, Continua e Investigación;
- 8- Infraestructura y equipamiento, biblioteca, y centro de documentación, adecuados a la oferta formativa;
- 9- Dispositivos de acompañamiento a estudiantes y docentes.

Cada jurisdicción podrá incorporar, a partir de estos mínimos, otras condiciones curriculares e institucionales conforme a necesidades y características propias.